

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0006805 - SDQS No. 2406702023

A los 13 días del mes de junio de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0006805 - SDQS No. 2406702023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0006701
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 06 / 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0006701 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 20 de junio del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 13 de Junio de 2023

No Radicado : 2023EE0006701

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0006805** - SDQS No. **2406702023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Vanessa Velandia T., Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., junio de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0006805 - SDQS No. 2406702023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CIUDADANA INFORMA QUE VECINOS EMPEZARON A REALIZAR CONSTRUCCION EN EL PREDIO DEMOLIENDO PARTE DE LA VIVIENDA Y DEJANDO ABANDONADO, EXPUESTO CAMBIOS CLIMATICOS, SON LOS VECINOS QUIENES LE TIRAN COMIDA, INFORMA QUE DONDE ESTAN NO CUENTA CON LUGAR PARA DESCANSO, TAZA DE COMIDA O AGUA, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE ESTAN EN BAJA CONDICION CORPORAL (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 23 de mayo de 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 87 L No. 62 sur - 04 siendo la dirección correcta la calle 62 sur No. 87 K - 00, barrio Chico Sur de la localidad de Bosa. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba el responsable de los caninos. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Posteriormente, el día 07 de junio de 2023, se realizó nueva visita de verificación, la cual no se pudo materializar debido a que no se encuentra el responsable de los animales. Trabajador de la obra manifiesta que ellos han asumido de momento la alimentación de los caninos, les garantizan agua a disposición y han subido de peso.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de julio de 2023, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios - Actas de las visitas.

Elaboró: Vanessa Velandia T., Contratista SAF

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

V.B

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PROB-003			Versión: 5.0				
No. de caso de la base de datos ES08256		Fecha de la diligencia 07 08 23		Hora inicial 12:45		Hora final 12:55			
Entidad que acompaña		Tipo de diligencia Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficia <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>		Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> No especificado <input type="radio"/>					
Tipoología de petición		Número de radicado o queja # 2023ER000477 Motivo de visita Verificación de condiciones de bienestar animal							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
Nombre de quien atiende:				Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>					
Número de documento:				Género: F <input type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Edad:					
Dirección de la diligencia:				Estrato:					
Localidad: Bosq		Barrio: Chico sur		Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es): Encargado de obra									
Nombre del propietario:				Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>					
Número de documento:				Género: F <input type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Edad:					
E-mail:				Pensión que habitan en el predio: Adultos <input type="radio"/> Adultos mayores <input type="radio"/> Menores <input type="radio"/> Condición especial <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>					
Tipo de vivienda: Propia <input type="radio"/> Arrendado <input type="radio"/> Familiar <input type="radio"/> Autoría Ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de visita fallida:		Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input checked="" type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>		No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál?:					
¿Se deja comunicación?: Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>		Plazo (días):		Tipoología de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>					
El tenedor reprogramó: Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>		Fecha/hora:		Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>					
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a CELMA <input type="radio"/> Cerrar el caso <input type="radio"/>							
Fue posible observar el animal: Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>		Estado: 2 caninos en 2do piso de casa en construcción							
Observaciones adicionales: # OTROS RADICADOS: 2023ER0004955 - 2023ER0004955 - 2023ER0006057 Vuelve a atender al señor y manifiesta que el responsable de los animales no ha ido y por ende no le han entregado el comunicado. Manifiesta que los animales ya han subido de peso y su pel ha mejorado, comenta que quien está asumiendo la alimentación es									
FAUNA SILVESTRE		Acta de incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Anuales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Si el propietario (s) se informa que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2008 modificada por el artículo 7 de la Ley 2004 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 10-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbogota.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de estabulación, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 464 de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2008.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud:		Nombre:		Firma:			
				Cargo / plaza:		Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de individuos valorados: 0		Número de Conceptos favorables: 0			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 01		Número de Conceptos desfavorables: 0			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				Número de Conceptos pendientes: 0			